



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 6 DE JUNIO DE 2024 POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO/MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA QUE DESEAN REALIZAR PRÁCTICAS EN ENTIDADES EUROPEAS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2024/2025, CON ARREGLO A LAS PREVISIONES DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA131 (PROYECTO 2023) – LARGA DURACIÓN.

La presente convocatoria se publica en el marco del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece "Erasmus+", el Programa de la Unión Europea para la educación y la formación, la juventud y el deporte. El programa Erasmus+ abarca el período 2021-2027.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019) establecen en su artículo 154 como finalidad de dicha Universidad el fomento de la movilidad del estudiantado en el ámbito internacional y, especialmente, en el espacio europeo de enseñanza superior a través de programas de becas y ayudas de créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

En consecuencia, y en el marco del Programa Erasmus+, financiado por la Comisión Europea, este Rectorado, en uso de la competencia que le confiere el artículo 27 de los mencionados Estatutos, y de lo dispuesto en el mencionado Reglamento para el periodo 2021-2027 y en el Plan Integral de Internacionalización de la Universidad de Málaga, resuelve el inicio de un procedimiento administrativo de concurrencia competitiva para la selección del estudiantado de la Universidad de Málaga, que deseen participar en el programa de prácticas internacionales en empresas, durante el curso académico 2023-2024, ubicadas en cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, en los tres integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega), así como en Macedonia del Norte, Serbia y Turquía.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. - Objeto.

El presente procedimiento tiene como finalidad la selección y prelación de las solicitudes del estudiantado y recién titulados/as de la Universidad de Málaga que, reuniendo los requisitos que se indican en el artículo 3, concurren para acceder a una de las ayudas para realizar prácticas, dentro de las previsiones del Programa Erasmus+, de forma condicionada a la aceptación definitiva del estudiante por parte de la empresa, y a la posibilidad de obtención del reconocimiento de las prácticas realizadas en la Universidad de Málaga, preferiblemente a través de su carga lectiva en créditos o, en su defecto, mediante el registro de este periodo en el Suplemento Europeo al Título o certificación académica del estudiante.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, cada solicitante deberá contactar directamente con empresas de su interés en cuyo caso tendrá que presentar la Carta de Aceptación debidamente firmada y sellada por la empresa de acogida, el/la coordinador/a de movilidad y, en su caso, también por el/la tutor/a académico/a de prácticas internacionales del centro.

La presentación por parte del solicitante de la Carta de Aceptación no implica la concesión directa de la beca, ya que ésta estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y al orden de prelación que cada solicitante ocupe en la adjudicación final.

Artículo 2. - Modalidades de participación.

2.1 Modalidad A. Becas para la realización de prácticas para el estudiantado que haya formalizado su matrícula durante el curso 2023/2024 o 2024/2025 en la Universidad de Málaga y que estén cursando estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado o máster (quedan excluidos Enseñanzas propias).

2.2 Modalidad B. Becas para la realización de prácticas para recién titulados/as, que vayan a obtener títulos oficiales de Grado o Máster durante el curso 2024/2025.

Artículo 3. - Requisitos de los/as solicitantes.

Pueden concurrir en el presente procedimiento el estudiantado de la Universidad de Málaga que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Para la **Modalidad A**: "Estudiantes matriculados/as"
 - Estar matriculado/a en la Universidad de Málaga en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado o Máster (quedan excluidos las Enseñanzas Propias). Sólo podrán participar en el programa aquellas personas que formalizando su ampliación este curso académico, hayan completado la carga lectiva de sus estudios no antes del curso académico 2023/2024.
 - Cada candidato deberá mantener la condición de estudiante de la Universidad de Málaga durante todo el periodo de las prácticas, sin que pueda haberse cursado la solicitud del título correspondiente a los estudios que está realizando, hasta reflejar las prácticas Erasmus+ en el expediente académico.
- b) Para la **Modalidad B**: "recién titulados/as"
 - El estudiantado que, estando matriculado, vaya a concluir sus estudios oficiales en el curso 2023/2024 o 2024/2025, puede realizar prácticas Erasmus+ como recién titulado/a, siempre y cuando la movilidad se realice dentro del periodo de realización de las prácticas de la convocatoria, y no curse la solicitud del título correspondiente a los estudios que está realizando hasta la adjudicación de la plaza.

Para ambas modalidades:

- c) Estar matriculado/a en alguna titulación oficial (Grado, Máster) en la Universidad de Málaga, en el momento de solicitar la plaza.
- d) En el caso de haber disfrutado de una estancia previa de Erasmus+ con fines de estudios o prácticas (Erasmus+ KA131) no superar el máximo de 12 meses de estancia en el mismo nivel de estudios o 24 meses en el caso de las enseñanzas de Medicina y Arquitectura.
- e) Presentar **Anexo I** debidamente cumplimentado, firmado y sellado por las partes, en el cual se especificará la duración, así como la confirmación académica de la pertinencia y calidad de esas prácticas de acuerdo a la titulación del/de la candidato/a.
- f) **Acreditar el conocimiento del nivel de la lengua de trabajo** exigido por la entidad de acogida o, en el caso de que no se especifique el nivel, tener un mínimo de un nivel B1, esto es indispensable para el disfrute de una plaza Erasmus+ Prácticas.
La información referente al idioma y nivel exigido en cada institución o empresa de destino debe aparecer en la Carta de Aceptación.

Cada solicitante se responsabilizará de verificar y cumplir el nivel de idioma exigido por las instituciones de destino, su acreditación se realizará:

- En caso de que el destino requiera al/a la estudiante un determinado nivel de competencia lingüística deberá indicar el idioma o idiomas por los que quiere participar en la convocatoria y adjuntar la acreditación correspondiente, de los contemplados en el Anexo II de la presente convocatoria.
- Aportando un informe favorable de la entidad de acogida en el que se indica explícitamente que el/la estudiante posee los conocimientos lingüísticos adecuados para la realización de la práctica.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentar la solicitud y deberán mantenerse durante el periodo de realización de las prácticas.

Artículo 4. – Empresas elegibles como entidades de acogida.

En el caso de la movilidad de estudiantes para periodos de formación práctica, la organización de acogida puede ser cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación. Por ejemplo, la organización puede ser:

- Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales).
- Un organismo público local, regional o nacional.
- Embajadas u oficinas consulares del Estado miembro de la UE de envío.
- Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidas las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos.
- Un instituto de investigación.
- Una fundación.
- Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel).
- Una ONG, una asociación o una organización sin ánimo de lucro.
- Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional o servicios informativos.
- Una institución de educación superior ubicada en un Estado miembro de la UE o en un tercer país asociado al Programa a la que se haya concedido una ECHE o una institución de educación superior de un tercer país no asociado al Programa reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado acuerdos interinstitucionales con sus socios de un Estado miembro de la UE o de un tercer país asociado al Programa antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

Las siguientes organizaciones no son elegibles como organizaciones de destino para la realización de prácticas:

- Instituciones de la Unión Europea (UE) y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas (Lista completa de instituciones: https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/search-all-eu-institutions-and-bodies_en).
- Organizaciones que gestionen programas de la UE, como las Agencias Nacionales Erasmus+.
- Empresas que desarrollen su actividad de forma no presencial.

Las prácticas a realizar por el alumnado habrán de estar directamente relacionadas con los estudios en los que se encuentra matriculado. Durante el periodo de movilidad se desarrollarán las tareas y objetivos aprobados en el documento "Acuerdo de aprendizaje" (Learning Agreement Traineeships). Las prácticas propuestas por estudiantes de cualquiera de las titulaciones de Ciencias de la Salud y Medicina sólo podrán ser de carácter observacional y han de ser tutorizadas. El alumnado no realizará intervención directa sobre el paciente a no ser que su tutor/a así se lo indique y se responsabilice de la intervención.

En la presente convocatoria es posible realizar "prácticas en habilidades digitales" (Digital Opportunity Traineeships), para estudiantes de cualquier rama de conocimiento, cuando en la práctica se desarrolle una o varias de las siguientes actividades:

- Marketing Digital (gestión de redes sociales, web analytics)
- Diseño Gráfico (Digital graphical, mechanical or architectural design)



- Desarrollo de aplicaciones, software, scripts y páginas web.
- Instalación, mantenimiento y gestión de sistemas y redes TI y networks.
- Ciberseguridad. Análisis, minería y visualización de datos.
- Programación de robots y aplicaciones de Inteligencia Artificial.

No es una "Práctica en habilidades digitales" si solo involucra las siguientes tareas:

- Cumplimiento de pedidos genéricos de atención al cliente, entrada de datos, o tareas de oficina utilizando herramientas informáticas generales.

Artículo 5. - Comisión de selección.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación, se crea una comisión de selección compuesta por los siguientes miembros de la Universidad de Málaga:

Presidenta:	D ^a Zaida Díaz Gabiale,	Vicerrectora de Internacionalización.
Vocal primera:	D ^a Elidia Beatriz Blázquez Parra,	Vicerrectora Adjunta de Movilidad Internacional.
Vocal segunda:	D ^a Lilian Barranco Luque,	Responsable de Movilidad Erasmus+ KA131.
Vocal tercero:	D. Alejandro Florido Gómez,	Responsable de Prácticas Internacionales.
Secretaria:	D ^a M^a Carmen Gordo Jiménez,	Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales.

Artículo 6. – Criterios de prelación a efectos de la adjudicación de plazas.

El orden de prelación de los/as candidatos/as se establecerá mediante la ordenación de mayor a menor de la nota media ponderada del expediente en los términos que a continuación se indican:

- a) En primer lugar, quienes participen por primera vez en una movilidad internacional convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Málaga en el marco del Programa Erasmus+ (orden de prelación "A").
- b) En segundo lugar, quienes ya hubieran efectuado previamente una movilidad internacional Erasmus+, siempre que no supere el máximo de 12 meses en el nivel de estudios correspondiente (orden de prelación "B") —excepto Medicina y Arquitectura cuyo periodo máximo es de 24 meses, en el caso de Grado—

Las solicitudes se priorizarán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) **Para estudiantes de Grado:** el resultado de ordenar de mayor a menor la nota media ponderada del expediente académico en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- 2) **Para estudiantes de Máster:** el resultado de ordenar de mayor a menor la nota media ponderada del expediente académico con el que se accede al programa de Máster en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

La nota media ponderada se calculará con las calificaciones que figuren en el expediente académico de los/las candidatos/as, multiplicada por los siguientes coeficientes correctores, según la rama de conocimiento a la que se encuentre adscrita la titulación, en el Registro de Universidades y Títulos:

Rama de conocimiento	Coficiente corrector
Ingeniería y Arquitectura	1,103
Ciencias	1,039
Ciencias Sociales y Jurídicas	1,039
Ciencias de la Salud	1,026
Arte y Humanidades	1,000

En el caso de que quedasen plazas vacantes, estas se podrán adjudicar a quienes hubieran participado previamente en acciones de movilidad en el mismo ciclo educativo en el marco del programa Erasmus, Erasmus+ o Erasmus Mundus.

En caso de producirse empate se dará prioridad al/la discente con mayor número de créditos superados en los estudios que dan acceso a la movilidad en caso de Grado y Máster; de persistir el empate, el desempate se efectuará a favor del/de la candidato/a de más edad; y si aún persistiese, se desempatará mediante un sorteo público.

Artículo 7. – Procedimiento.

La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Málaga, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

El presente procedimiento tiene el carácter de concurrencia competitiva y se considera iniciado de oficio con la publicación de esta convocatoria.

A lo largo del período existirán dos procedimientos de adjudicación de plazas:

- **Procedimiento Ordinario**, cuyo plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria y finalizará el **21 de junio de 2024**.

En el plazo máximo de cinco días desde la finalización del procedimiento ordinario de presentación de solicitudes, el Servicio de Relaciones Internacionales, publicará en la página web de la Universidad de Málaga (www.uma.es/relaciones-internacionales) los siguientes listados:

- A. Relación provisional de solicitantes que cumplen los requisitos del Artículo 3, dispuestos según el orden de prelación establecido en el Artículo 6.
- B. Relación provisional de solicitantes propuestos para denegación con indicación de la causa.

Los/as interesados/as podrán presentar, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de los listados, las alegaciones que consideren oportunas, mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización y presentado en cualquiera de las oficinas del registro general de la Universidad de Málaga.

A la vista de las alegaciones, el Servicio de Relaciones Internacionales publicará los listados definitivos de admitidos/as y excluidos/as mediante su inserción en la página web de Universidad de Málaga (<http://www.uma.es/relaciones-internacionales/>), en el plazo máximo de 10 días.

Finalizado el plazo anterior la Comisión elaborará una propuesta definitiva que se elevará al rectorado para dictar la correspondiente resolución.

- En el caso de que aún quedasen plazas por adjudicar, se abrirá un **Procedimiento Extraordinario** en el que se adjudicarán las plazas hasta agotar los fondos disponibles del proyecto. El número de plazas otorgadas variará en función de la ayuda percibida por cada participante y su periodo de la movilidad. Si quedasen plazas vacantes tras la adjudicación del procedimiento ordinario, se irían adjudicando entre las solicitudes presentadas y por orden de llegada hasta el **15 de mayo de 2025**. A tal efecto la comisión de selección se reunirá una vez a la semana, hasta agotar las plazas, publicando resolución provisional siempre que se adjudique provisionalmente al menos una plaza.



Artículo 8. - Presentación de solicitudes.

El estudiantado interesado en participar en esta convocatoria deberá cumplimentar la solicitud y adjuntar la siguiente documentación a través de la plataforma ALGORIA, en la página web, www.relacionesi.uma.es/, **antes del inicio de las prácticas:**

1. **Carta de Aceptación y Anexo I**, debidamente cumplimentados, firmados y sellados por la entidad de acogida, coordinador/a de movilidad y, en su caso, también por tutor/a académico/a de movilidad o directora/a del máster en la UMA en el que esté matriculado/a. Este documento justificará la aceptación del estudiante por parte de la empresa, su duración, así como la confirmación académica de la pertinencia y calidad de esas prácticas de acuerdo al plan de estudios del/de la candidato/a y de su posterior reconocimiento.
2. **Acreditación del conocimiento del nivel de la lengua de trabajo**, copia de la documentación acreditativa del conocimiento del idioma (artículo 3.e).
3. **Resguardo de Matrícula del curso en el momento de presentar la solicitud.**
4. En el caso de los estudiantes de países no comunitarios deberán presentar junto a la solicitud: Permiso de residencia en vigor, válido para residir en España, durante el período de realización de la movilidad.

Estos documentos estarán disponibles en la página web <http://www.uma.es/relaciones-internacionales/>.

No se admitirán aquellos documentos en los que no se desarrolle suficientemente el contenido de las prácticas.

Además del procedimiento previsto, podrán presentarse las solicitudes en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este caso, se deberá enviar escaneada toda la documentación al correo practicaserasmus@uma.es dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud permanecerá abierto desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta agotar el número de plazas disponibles (como fecha límite el 15 de mayo de 2025).

Artículo 9. - Finalización del procedimiento.

La finalización del procedimiento se producirá por resolución de este Rectorado, a propuesta de la comisión de selección, en la que se relacionarán los/as solicitantes que han obtenido ayuda, con indicación de ésta, y se publicará en junio de 2025.

Dicha Resolución se publicará mediante su inserción en la página web de la Universidad de Málaga (www.uma.es/relacionesinternacionales).

La Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en vía contencioso-administrativa ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación o, con carácter potestativo, mediante recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar desde la citada fecha.

Artículo 10. - Duración e importe de la beca.

Las estancias tendrán una duración mínima de 2 meses (60 días) y, siempre que no se superen los máximos de 12 meses o 24 meses por nivel educativo mencionado en el artículo 3.c.



Si un/a participante una vez comenzadas las prácticas y por motivos de fuerza mayor no puede completar el período establecido en el convenio de subvención, deberá comunicarlo antes de finalizar las prácticas al Servicio de Relaciones Internacionales para que esta información sea trasladada al SEPIE que, sólo en el caso de estancias inferiores a 2 meses (60 días), deberá confirmar o no la aceptación de esta reducción. De no producirse la aceptación, el/la participante deberá reintegrar el importe íntegro percibido y el período de prácticas realizada hasta la fecha no tendrá la consideración de una estancia Erasmus+.

Si la reducción no afectara al período mínimo de 2 meses, y siempre y cuando la empresa esté de acuerdo, el/la Coordinador/a de movilidad informado y el/la alumno/a lo comunique a Relaciones Internacionales, el participante percibirá el importe correspondiente al tiempo real de la estancia o a la duración máxima financiada, si la estancia real supera la duración máxima.

Se podrá ampliar el período de estancia, si el/la estudiante no ha excedido la duración máxima de 12 meses por ciclo, si la Universidad de Málaga y la entidad de acogida están de acuerdo y siempre que la estancia ampliada se realice inmediatamente después, no suponga una interrupción de la misma y no se extienda más allá del 31 de julio de 2025. Esta ampliación deberá solicitarse al menos con un mes de antelación con respecto a la fecha de finalización inicial de las prácticas y debe reflejarse en el documento "Modificación del Acuerdo de Aprendizaje", que deberá ser firmado por todas las partes, así como realizar todos los trámites necesarios para su validación y matrícula, en su caso.

El **período de prácticas** debe mantenerse dentro del Proyecto 2023, considerando a estos efectos como fecha de **inicio el 1 de julio de 2024 y fecha de finalización el 31 de julio de 2025**. La fecha de inicio será la del primer día que el/la estudiante ha de estar presente en la organización de destino. La fecha de finalización será el último día que el/la estudiante ha de estar presente en la organización de destino.

La **duración máxima financiada será de 4 meses (120 días)**, con independencia de la duración real de la estancia que podrá continuar sin financiación.

El abono de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a cuentas corrientes domiciliadas en España, cuyo/a titular deberá ser, necesariamente, el/la beneficiario/a de la misma.

El inicio del plazo para el abono del 80% de la ayuda en concepto de prefinanciación será la fecha en la que se firme el convenio de subvención por ambas partes. El certificado de incorporación se subirá a EVEP en el plazo de diez días desde su efectiva incorporación. Una vez finalizada su estancia de movilidad, y previa presentación del certificado de prácticas (original), en el plazo de quince días desde la finalización de las prácticas, se procederá a la liquidación de las cuantías correspondientes con reintegro, en su caso, de las cantidades no justificadas. Será obligatorio para proceder a este pago final que el/la estudiante haya realizado el informe del participante Erasmus+ (*online*). La no presentación en plazo de la documentación anterior conllevará la devolución íntegra de la ayuda recibida.

Durante el cierre de la empresa por vacaciones se mantiene el derecho a percibir la ayuda de la UE. Los días de cierre no se tendrán en cuenta para el cómputo de la duración mínima, pero sí para la duración máxima de 12/24 meses por cada ciclo de estudios para la que un/a mismo/a estudiante puede recibir becas para períodos de movilidad.

Las ayudas serán compatibles con cualquier tipo de remuneración en la organización de destino, o cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter autonómico, local o nacional, a excepción de cualesquiera otras ayudas financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea.

Artículo 11. - Derechos y deberes de los/las estudiantes seleccionados.

Los/as discentes que hayan obtenido plaza para la realización de prácticas en empresas /organizaciones europeas tendrán derecho a:

- a. Obtener de la Universidad de Málaga el reconocimiento académico de conformidad con el acuerdo de aprendizaje Erasmus+ que deberá ser elaborado conjuntamente por el candidato/a seleccionado/a y el respectivo Coordinador/a de movilidad, y en su caso, Tutor/a Académico de la Universidad de Málaga o Director/a del Máster.

En caso de que el período de prácticas no forme parte del plan de estudios, el reconocimiento se hará constar en el Suplemento Europeo al Título (BOE 07/02/2015) o si no fuera posible, en la certificación académica oficial. El reconocimiento se realizará siempre en créditos ECTS o equivalente.

En el caso de los/as recién titulados/as, el período de prácticas se acreditará con el correspondiente certificado emitido por el Servicio de Relaciones Internacionales. No habrá reconocimiento en el expediente del/de la estudiante ni en el Europass.

El reconocimiento únicamente podrá ser denegado si un/a estudiante no alcanza el nivel requerido por la entidad de acogida, o bien se incumplen las condiciones académicas relativas al reconocimiento.

- b. El acceso a las subvenciones económicas que se convoquen, cuya cuantía y requisitos vendrán determinados por las condiciones establecidas en el Programa Erasmus+ y por los criterios de distribución de los posibles fondos complementarios aportados por la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga, en su caso.
- c. Percibir ayudas adicionales que complementen la cuantía de la beca ordinaria, en el caso de presentar una discapacidad a través de las "Apoyo a la inclusión" de la Comisión Europea para estudiantes Erasmus+ y de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria.
- d. Tutorización, seguimiento y gestión de las prácticas durante todo el período del intercambio a través de la figura del tutor académico o tutora académica de movilidad tanto en la UMA como en la organización de acogida.

Los/as estudiantes que hayan obtenido plaza tienen la obligación de:

- a. Respetar las normas y obligaciones derivadas del **convenio de subvención** entre la Universidad de Málaga y el estudiante, así como remitir el original de dicho convenio debidamente firmado antes del comienzo de las prácticas, al Servicio de Relaciones Internacionales.
- b. Entregar al Servicio de Relaciones Internacionales el **NUSS** (Número de la Seguridad Social), para proceder a cumplir la obligación de dar de alta en la Seguridad Social (según RDL 8/2023) al estudiantado que realiza prácticas formativas internacionales.
- c. Salvo en el supuesto contemplado en el artículo 3.b), formalizar su **matrícula** para el curso académico en el cual se realizan las prácticas, 2023-2024 o 2024-2025, en el número de créditos que establece la normativa vigente.
- d. Suscribir el correspondiente **Acuerdo de aprendizaje** y cumplir con el reconocimiento mínimo establecido por la normativa vigente, el número mínimo de créditos que debe figurar en el acuerdo de aprendizaje no podrá ser inferior a **6 créditos**.
- e. Adherirse a una póliza de **seguro** que debe incluir las siguientes coberturas, asistencia en viaje, repatriación, cobertura básica sanitaria, seguro de accidentes y responsabilidad civil por siniestro otorgado para los/as estudiantes que realizan prácticas (la Responsabilidad Civil deberá tener una cobertura mínima de 150.000 €), durante el periodo en el que se realizarán las prácticas, bien con una de las compañías aseguradoras con las que la Universidad de Málaga ha suscrito convenio, o bien con una aseguradora que comercialice pólizas que incluyan las mismas coberturas mínimas establecidas en el programa, en cuyo caso se deberá aportar la declaración jurada firmada junto con la póliza que incluya las coberturas contratadas.



- f. Respetar las normas, usos y costumbres propios que rigen en la empresa/organización del país de destino. En caso de incumplimiento, el/la estudiante será el/la único/a responsable de sus actos, respondiendo en su caso ante las autoridades competentes y eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Málaga como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otra situación provocada por el alumno/a.
- g. Si de las prácticas se derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor/a deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa Erasmus+ y, en su caso, de la Universidad de Málaga.
- h. Comunicar la adjudicación y, en su caso, renuncia obtenida en un proceso de selección de movilidad y/o ayudas de movilidad similar o distinta naturaleza, organizada por cualquier entidad pública o privada.
- i. Concluido el período de prácticas, deberá presentar en el plazo de **15 días** en el Servicio de Relaciones Internacionales, el documento original "Certificado de prácticas", debidamente cumplimentado y firmado, así como contestar al "informe del participante Erasmus+" *online*. Para aquellos/as que finalizan las prácticas el 31 de julio de 2025, el plazo será hasta el **30 de agosto de 2025**.
- j. Tramitar el visado correspondiente asumiendo los costes del mismo, en su caso, para todas las movilidades realizadas fuera de la Unión Europea.

La jornada de prácticas estará determinada por la legislación del país de acogida y obedeciendo también al Acuerdo de aprendizaje suscrito por todas las partes.

En el supuesto de que el/la estudiante hubiese de superar por un período de prueba antes de su admisión definitiva por parte de la empresa y finalmente no fuera admitido/a, no se devengarán compensaciones económicas de su desplazamiento y estancia.

Los/as estudiantes seleccionados/as que decidan no participar finalmente en el Programa de Movilidad, sin haber presentado por escrito la correspondiente renuncia en el plazo de 10 días naturales tras la publicación de la Relación definitiva de candidatos/as admitidos/as, por causa debidamente justificada, podrá ser penalizado/a y no tendrá derecho a la concesión de una práctica Erasmus+ durante los dos cursos académicos siguientes.

Artículo 12. - Incompatibilidades.

Se podrá disfrutar de una Beca Erasmus+ para estudios y de una Ayuda Erasmus+ para prácticas durante el mismo curso académico, siempre que ambas se disfruten en períodos diferentes e independientes y que la duración máxima entre ambas, considerando posibles estancias previas Erasmus, Erasmus+ o Erasmus Mundus, no supere los 12 meses (24 en el caso de Medicina y Arquitectura). Deben quedar cerrados todos los trámites de una estancia antes de comenzar la siguiente.

No se podrá disfrutar de más de una ayuda para la movilidad Erasmus+ de prácticas en el marco de esta convocatoria.

No serán elegibles para las ayudas financieras los/as estudiantes que realicen movilidades en su país de origen: el país de nacionalidad, de domicilio habitual actual o en los últimos diez años, o el país de la universidad en la que se ha cursado un programa de grado o máster antes de iniciar sus estudios en la UMA.

Artículo 13. - Revocación.

La adjudicación de ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrá ser revocada con el reintegro total o parcial, en su caso, de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del/de la beneficiario/a y en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.



Artículo 14. - Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, así como la normativa vigente que le sea de aplicación.

En Málaga a 6 de junio de 2024
EL RECTOR

PDF

VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
Zaida Díaz Cabiale